INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda ORDINARIA No. 110013105032-2022-00064-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de ocho (8) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **MARÍA LUCERO BRAVO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- **a)** Aporte poder conferido a la profesional del derecho, conforme los lineamientos del artículo 74 del CGP o del artículo 5 del Decreto 806 de 2020, pues del aportado se puede extraer que es enviado de la profesional del derecho a la demandante.
- **b)** Certifique el envío de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta a las demandadas, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

DRÉS MACIAS FRANCO

Juez

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE